



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N°21-2021-MDP

Pichanaqui, 29 de Noviembre de 2021

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°22 de fecha, 29 de noviembre del 2021, y visto el Acuerdo de Concejo N°78-2021-MDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF establece que la actualización de valores de los predios sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de la Municipalidades, tipifica: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la citada norma precisa: Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 y artículo 40 de la acotada Ley N° 27972, establece: Que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanza y acuerdos; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido a la **Cuarta** Disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, Las Municipalidades que brinden el servicio de **emisión mecanizada** de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios **no más del 0.4%** de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ESTABLECER que para el Ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aplicará el monto por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Valores, el monto de s/ 12.00 (doce con 00/100 soles), el mismo que ha sido determinado de acuerdo a la estructura de costos anexo a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APRUÉBESE** el informe técnico de la estructura de costo que determina la tasa del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores que incluya la distribución a domicilio, el cual se abonará con la primera cuota del ejercicio 2022.

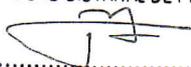
**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias que la conforman; y la oficina de Caja el cumplimiento de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Secretaria General cumpla con publicar la presente ordenanza municipal, en el diario oficial de mayor circulación Regional; y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del texto completo en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

